

Fijan Tasa de Interés Moratorio aplicable a tributos administrados por la Municipalidad

ORDENANZA N° 324-MDB

Barranco, 16 de abril del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

Por Cuanto: El Concejo Municipal de Barranco, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTO: El Informe N° 150-2010-SGRC-GAT-MDB, de fecha 09 de marzo del 2010, emitido por la Sub Gerencia de Recaudación y Control, el Memorandum N° 046-2010-GAT-MDB, de fecha 26 de marzo del 2010, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 149-2010-OAJ-MDB, de fecha 29 de marzo del 2010, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Dictamen N° 04-2010-CEAP-CDB/MDB, de fecha 12 de abril del 2010, emitido por la Comisión de Economía, Administración y Planeamiento, respecto al proyecto de Ordenanza que fija la Tasa de Interés Moratorio - TIM;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194°, Capítulo XIV del Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195°, Capítulo XIV del Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, sobre descentralización establece que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala como una atribución del Concejo Municipal la de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias, en el caso de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratorio - TIM, será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 053-2010/SUNAT, se fijó en 1.2 % mensual la Tasa de Interés Moratorio aplicable a las deudas tributarias, en moneda nacional, correspondiente a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT;

Estando a lo informado y ejerciendo las facultades delegadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con el voto unánime de sus miembros, ha emitido la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO APLICABLE A LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Artículo Primero.- Fijese en Uno y Dos décimas por ciento (1.2%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio -TIM, aplicable a las deudas tributarias, en moneda nacional, correspondiente a los tributos administrados y recaudados por la Municipalidad Distrital de Barranco.

Artículo Segundo.- La Tasa establecida en el Artículo Primero de la presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto la Ordenanza N° 201-MDB, de fecha 16 de junio del 2004

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FELIPE ANTONIO MEZARINA TONG
Alcalde

486707-1

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Aprueban la creación del Centro Municipal de Desarrollo Empresarial en el distrito de El Agustino

ORDENANZA N° 449-MDEA

El Agustino, 4 de febrero de 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL AGUSTINO

VISTO: en sesión ordinaria de la fecha, la Carta N° 03-2010-Regidores;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por la Ley No. 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, conforme lo establece el Artículo VI de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

Que, este gobierno municipal en coordinación con el CENDIPP, desde el año 2007; han ejecutado en forma conjunta el proyecto de CONVENIO DE EMPODERAMIENTO DE LA MUJER EN PERÚ Y BOLIVIA, con el auspicio de la Agencia Española de Cooperación para el Desarrollo - AECID (2007-2010), de la Comunidad Autónoma de Madrid -CAM (Julio 2008 a julio 2009) y Solidaridad Internacional (2007 - 2010) de España, y que por dicho convenio se organizó el Centro de Capacitación Municipal, cuyo objetivo ha sido brindar formación técnica a mujeres de organizaciones y del distrito en los rubros de confecciones, gastronomía, bisutería y joyería, además de desarrollar capacidades en gestión empresarial para favorecer la formación integral empresarial, la generación de ingresos, el emprendimiento económico de las mujeres y mejorar su calidad de vida;

Que, a través del proyecto Convenio de Emponderamiento de la Mujer en Perú y Bolivia, se cuenta con equipos, maquinarias, instrumentos y materiales apropiados para la formación técnica de las actividades mencionadas;

Que, desde enero del 2008, CENDIPP ha venido gestionando ante la ONG PROCLADE YANAPAY de España, la aprobación del Proyecto "Centro Municipal de Desarrollo Empresarial", proyecto que está orientado a la construcción, equipamiento, capacitación, asistencia técnica de funcionarios municipales, empresarios y empresarias contribuyendo con el desarrollo de las microempresas populares prioritariamente de mujeres y mediante una adecuada articulación en los mercados locales, regional y nacional;

Que, con fecha 20 de enero del 2010, el Centro de Investigación y Promoción Popular-CENDIPP, comunica la aprobación del proyecto, sobre la construcción y equipamiento del Centro de Desarrollo Empresarial, así como el acompañamiento y asesoramiento a los funcionarios municipales para que asuman la gestión del Centro de Desarrollo Empresarial Municipal después de culminado el proyecto, por lo que se hace necesario que el Concejo Municipal formalice la Creación del Centro Municipal de Desarrollo Empresarial en el Distrito de El